

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

**ORDENANZA**

Número 85

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA APROBAR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS Y REQUERIDOS POR LEY PARA LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en su Artículo 11.001, que cada Municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal, y que a tales fines adoptará un reglamento uniforme de administración de personal que contenga un plan de clasificación de puestos, de retribución uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza, un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.

Por Cuanto

Dispone, además, la Ley Núm. 81, supra, en su Artículo 3.009(m) que dentro de los deberes, funciones y facultades del Alcalde está el de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma, y promulgar reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Por Cuanto

Queda además establecido en el Artículo 5.005(m) que la Legislatura Municipal aprobará aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley Núm. 81, supra, o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo ha mantenido siempre un nivel administrativo de excelencia conforme a todas las disposiciones legales y reglamentarias y, a tales efectos, ha elaborado todos los reglamentos necesarios para la administración de personal.

POR CUANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 26 DE ENERO DE 2009.

Sección Ira.

Adoptar, como por la presente se adoptan, los reglamentos que a continuación se relacionan, y los cuales forman parte de esta Ordenanza.

1. Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Guaynabo.
2. Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Guaynabo

3. *Reglamento de Jornada de Trabajo y Asistencia para los Empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
4. *Reglamento de Programas de Prueba para la Detección de Sustancias Controladas y Consumo de Alcohol del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
5. *Reglamento para Establecer el Sistema de Evaluación y Motivación de los Empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
6. *Reglamentación del Municipio Autónomo de Guaynabo para Funcionarios y Empleados que hayan sido Víctimas de Violencia Doméstica*
7. *Plan de Cesantías del Municipio Autónomo de Guaynabo*
8. *Manual mediante el cual se establece la Acumulación del Tiempo Compensatorio y Disfrute del mismo del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
9. *Reglamento para el Programa de Prevención y Ayuda Ocupacional al Empleado del Municipio Autónomo de Guaynabo*
10. *Reglamento de Personal por concepto de Ausencias al Trabajo por Enfermedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
11. *Reglamento del Procedimiento para Solicitar y Conceder Acomodo Razonable del Municipio Autónomo de Guaynabo.*
12. *Política para Implementar la Reglamentación de la Administración Federal de Tránsito Relacionado al Uso de Drogas y Abuso de Alcohol en el Municipio.*

Sección 2da.

*Cualquier Ordenanza que esté en conflicto con los reglamentos presentados con la aprobación de la presente Ordenanza queda derogada.*

Sección 3ra.

*Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

30 Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día de enero de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 85, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Sara Nieves Días*  
*Esther Rivera Ortiz*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de enero de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de enero de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*